



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ley 1676 de 2013

Número de Radicación: 110014003009-2020-00398-00

Naturaleza proceso: Solicitud de aprehensión

Acreedor garantizado: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA

Deudor: JHON ALEXANDER RINCON MEJIA

Tema de la providencia: Examen de la solicitud.

Decisión: Ordena aprehensión

CONSIDERACIONES

Este Juzgado ha examinado la solicitud de aprehensión y comoquiera que la entidad promotora del referenciado asunto acreditó el cumplimiento de los requisitos previsto en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho en virtud de la petición que antecede y al tenor de lo reglado en los artículos 57 y 60 de la Ley 1676 de 2013, por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la aprehensión y entrega del bien dado en garantía del vehículo de placas FON361, individualizado en el libelo petitorio. Por secretaría líbrese comunicación a la POLICÍA NACIONAL, S.I.J.I.N., SECCIÓN DE AUTOMOTORES, a fin de que ponga a disposición de éste Despacho.

SEGUNDO: Con el fin de garantizar la medida, la autoridad correspondiente podrá a disposición el vehículo de placa FON361, en los parqueaderos autorizados del acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA., a nivel nacional descritos en el numeral 2 de las pretensiones de la presente solicitud.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDES, como apoderada judicial de la parte solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA